



Presidencia

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO

MEMORANDO No. 3159

Bogotá D.C., 20 de octubre de 2021

Tema : Información referente al Informe Estadístico Notarial y a los formatos de recaudo generados por el aplicativo SIN.

De : Presidencia UCNC.

Para : Notarios del País con uso del aplicativo SIN.

Respetados Señores Notarios:

Para su conocimiento me permito remitir copia de la Circular No. 680 de fecha 19 de octubre de 2021, expedida por la Señora Superintendente Delegada para el Notariado, Doctora Daniela Andrade Valencia, mediante la cual informa que a partir del 1 de noviembre de 2021, los Notarios del país que sean sujetos de esta circular, deberán remitir el Informe Estadístico Notarial y sus anexos junto con el formato de recaudo, generado directamente por el SIN, conforme a lo dispuesto en el presente Acto Administrativo.

En ese sentido, a la referida circular se adjunta Manual Técnico para generar el formato del Recaudo del SIN.

Se sugiere a los señores Notarios observar lo señalado en la presente Circular.

Cordialmente,


MARÍA ELOISA ALDANA RODRÍGUEZ
~~Presidenta Encargada~~

Anexo: Lo anunciado.
Elaboró: EAQ.
Revisó: MNG.



CIRCULAR No. 680 DE 2021

FECHA: 19 DE OCTUBRE DE 2021

PARA: NOTARIOS DEL PAIS CON USO DEL APLICATIVO SIN

DE: SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO

ASUNTO: FORMATO DE RECAUDOS – APLICATIVO SIN.

Respetados señores Notarios:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo tercero de la Resolución No. 3679 de 27 de abril de 2021, “por la cual se establecen directrices para el cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 122, 123 y 124 del Decreto 2148 de 1983 compilados en los artículos 2.2.6.1.6.1.7., 2.2.6.1.6.1.8. y 2.2.6.1.6.1.9 del Decreto 1069 de 2015, y se dictan otras disposiciones” que señala que:

Artículo Tercero. Contenido del Informe Estadístico Notarial (IEN) y sus anexos: (...)

3. El formato denominado “REPORTE DE RECAUDOS” establecido por la Superintendencia de Notariado y Registro debidamente diligenciado en cada uno de sus campos y firmado por el notario, el cual debe guardar coherencia con la información reportada en el Informe Estadístico Notarial (IEN) y los comprobantes de pagos realizados por concepto de recaudos. El formato de reporte de recaudos deberá ser enviado en versión digital que permita el procesamiento de la información en él consignada (Archivo PDF) o el que determine la Superintendencia de Notariado y Registro (énfasis fuera de texto)

En concordancia con lo dispuesto por el artículo undécimo del referido acto administrativo, se señaló:

Artículo Undécimo. Formatos válidos. Únicamente se tendrán como válidos los formatos adoptados por la Superintendencia de Notariado y Registro que se encuentren publicados en la página web institucional.

La Superintendencia de Notariado y Registro ha dispuesto a través del módulo liquidador del aplicativo SIN de la Notaría, la impresión automática y sistematizada del formato de recaudos, que hace parte integral del IEN en aras de facilitar y agilizar los procesos de registro, control y verificación de la información que en forma mensual deben reportar las Notarías del país en el informe estadístico notarial y sus anexos al Grupo de Recaudos y Subsidios Notariales.

Así las cosas, a partir del próximo 1 de noviembre de 2021, (es decir, para la presentación del informe correspondiente al mes de octubre de 2021), los Notarios/as del País que tienen en uso el módulo liquidador del aplicativo SIN, deberán remitir el “Informe Estadístico Notarial” y sus anexos junto con el “Formato de Recaudo”, generado directamente por el SIN, debidamente firmado y constatado por el Notario en todos sus datos para garantizar la veracidad de la información en observancia de todas las disposiciones contenidas en la Resolución 3679 de 2021.

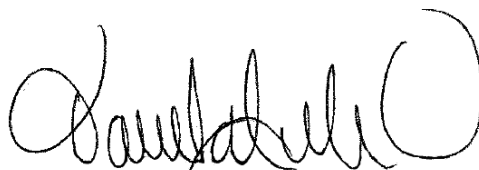
A partir de la fecha referida, por ningún motivo se deberá enviar el Formato de Recaudo en forma diferente al que emite el modulo SIN liquidador, ni se permitirá la modificación de la información impresa por el sistema. De llegar a encontrarse diferencias o errores, estos deberán comunicarse al grupo de Soporte SIN de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Conforme a lo expuesto, se elimina a partir de noviembre el diligenciamiento del formato de recaudo de forma manual, por parte de las Notarías que tienen en uso el módulo liquidador del aplicativo SIN y las demás notarías que no usan dicho aplicativo, deberán seguir reportando dicha información de la manera acostumbrada, por los canales previstos y de conformidad con la

Resolución 3679 de 2021.

Con el fin de facilitar el uso de esta nueva funcionalidad, se adjunta a la presente circular, el Manual Técnico para Generar el Formato de Recaudo del Sistema de Información Notarial – SIN en el módulo Liquidador de las Notarías.

La presente circular y el manual referido, serán publicados en la página web institucional de la Superintendencia de Notariado y Registro.



DANIELA ANDRADE VALENCIA
SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO

Revisó: Melissa Zapata Sierra – Superintendencia Delegada para el Notariado

Revisó: Luis Gerardo Cubides Silva – Jefe de Oficina de Tecnologías de la Información

Revisó: José Daniel Jutinico Rodríguez – Coordinador Grupo Recaudos y Subsidios Notariales

Proyectó: Nilson Hurley Gómez Rivera – Oficina de Tecnologías de la Información

Proyectó: Daniel Alberto Castillo Roa – Grupo de Recaudos y Subsidios Notariales

Anexos: Manual para generar formato de recaudo (5) folios.